



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

**“ALAUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L”
EJERCICIO 2020**

INDICE

1. Introducción.....	1
2. Consideraciones generales a la empresa auditada y normativa aplicable	1
2.1 Consideraciones generales.....	1
2.2 Normativa aplicable	2
3. Objetivos y alcance del trabajo	4
3.1 Objetivos	4
3.2 Alcance del trabajo.....	4
3.3 Limitaciones al alcance del trabajo	5
4. Resultados del trabajo	5
4.1 Análisis de los procedimientos y sistemas de control interno.....	5
☐ Rendición de cuentas.....	5
☐ Presupuesto y sostenibilidad financiera	6
☐ Contratación menor y transparencia	7
☐ Personal directivo	12
☐ Periodo medio de pago y lucha contra la morosidad	12
☐ Otra información.....	12
4.2 Análisis del procedimiento de elaboración contable	13
4.3 Análisis presupuestario y económico financiero.....	14
☐ Ejecución presupuestaria	15
☐ Composición patrimonial y estructura de gastos	15
☐ Plan de igualdad	20
5. Conclusiones y recomendaciones	20

1. Introducción

La Intervención General del Ayuntamiento de Alaquàs en el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en referencia al sistema de supervisión continua que tienen que ejercer sobre sus entidades dependientes, ha realizado este trabajo de auditoría con el objetivo de comprobar el correcto funcionamiento económico-financiero de los servicios y actividades realizadas por la sociedad mercantil local Alaquàs Empresa Municipal (en adelante ALEM).

La firma de auditoría SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P, (ROAC S1422) fue adjudicataria de las auditorías de cuentas, operativa y cumplimiento de ALEM, para llevar a cabo la auditoría del ejercicio 2020 en colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Alaquàs, en virtud de la Resolución de adjudicación de fecha 13 de septiembre de 2021.

SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, SLP emite el presente informe de auditoría operativa y de cumplimiento de ALEM, correspondiente al ejercicio 2020, que tiene el carácter de **PROVISIONAL** y que ha sido realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría.

2. Consideraciones generales a la empresa auditada y normativa aplicable

2.1 Consideraciones generales

ALEM, constituida en Alaquàs el 13 de marzo de 2012, es una entidad local mercantil con forma de Sociedad Limitada, de duración indefinida que se rige por sus Estatutos Sociales, por la Ley de Sociedades de Capital y por otras disposiciones legales aplicables con carácter imperativo o supletorio que forman parte del ordenamiento jurídico privado, excepto por las materias en que se le aplica la normativa de derecho público en materia presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Sus datos identificativos son los siguientes:

Sociedad:	ALAUQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.
C.I.F.	B98428675
Dirección	CL Mayor, nº 88
Municipio y CP	Valencia, 46970

El objeto de ALEM se encuentra regulado en sus estatutos y, en base al artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se prevé como una Sociedad de gestión de servicios propios del Ayuntamiento de Alaquàs, lo cual justifica su creación y continuidad de funcionamiento, principalmente en el área de bienestar social, educación y deportes, así como el mantenimiento y mejora de los edificios municipales e infraestructura básica, en particular:

A) En el ámbito de las actividades deportivas: Clases dirigidas, pistas deportivas, servicio de limpieza de instalaciones, servicio médico y de fisioterapia, etc.

B) En el ámbito de los servicios sociales: Programas dirigidos a la infancia, a jóvenes y adolescentes; programas socioeducativos especializados y de atención a la dependencia.

También formará parte del objeto social de ALEM la realización de cualquier otro servicio complementario a los anteriores y el mantenimiento y mejora de los edificios municipales e infraestructura básica.

2.2 Normativa aplicable

El presente trabajo se ajustará a las Normas de Auditoría del Sector Público establecidas por Resolución de 14 de febrero de 1997 de la Intervención General de la Administración del Estado que se publicó en el BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 1998 y las Normas Técnicas que las desarrollan, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes.

Igualmente se estará a lo establecido en las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en el sector público, como:

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado prorrogados para el año 2019 y 2020.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero.
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Alaquàs Empresa Municipal S.L.
- Estatutos sociales y otra normativa interna.

3. Objetivos y alcance del trabajo

3.1 Objetivos

De los procedimientos de auditoria diseñados para emitir nuestra opinión en el informe de auditoría de cuentas de ALEM en el ejercicio 2020, se han deducido resultados significativos desde la perspectiva de control interno, de legalidad y de gestión económico financiera, que, en vista a lo establecido en el artículo 29.3.B) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y resto de normativa vigente aplicable, se han considerado ampliar con la realización de una auditoria de cumplimiento y operativa.

Con la auditoria de cumplimiento verificaremos que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y, a través de la auditoria operativa, examinaremos sistemática y objetivamente las operaciones y procedimientos de la organización con el objetivo de valorar su racionalidad económico-financiera y adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

3.2 Alcance del trabajo

El alcance de la auditoría de cumplimiento será la comprobación de que las principales actividades de ALEM se ajustan a la normativa que resulte a aplicación, tomando igualmente en consideración las correspondientes normas de carácter contable, presupuestario y de gestión. Los principales procedimientos a aplicar para la revisión de los aspectos más significativos, son los siguientes:

- a) Verificar que las actividades que realiza ALEM y la aplicación de los recursos que ha dispuesto durante el ejercicio están de acuerdo con su objeto social.
- b) Verificar que las cuentas anuales se han formulado de conformidad con el Plan General de Contabilidad y con el resto de disposiciones legales en materia contable.

- c) Verificar que ALEM elabora una previsión de presupuestos de gastos e ingresos, que la misma se integra en los Presupuestos del Ayuntamiento de Alaquàs del ejercicio 2020, que las modificaciones realizadas han sido autorizadas y que los importes ejecutados están de acuerdo con las cifras de los registros contables.
- d) Verificar que la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le es de aplicación, principalmente, en cuanto a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al ejercicio auditado, y las modificaciones posteriores, en su caso.
- e) Comprobación de que en la contratación de obras, suministros y servicios se han cumplido los principios que determina la legislación aplicable, principalmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las normas internas de contratación aprobadas por el ente.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contempladas en la Ley 19/2013 de, de 9 de diciembre, de Transparencia.
- g) Verificar el cumplimiento en material fiscal.
- h) Obtener información y valorar que el periodo medio de pago se ajusta a lo establecido a la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.
- i) Obtener y valorar las incidencias que se han producido en el ejercicio y aquellas no resueltas de ejercicios anteriores para proponer las actuaciones concretas a realizar.

3.3 Limitaciones al alcance del trabajo

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo excepto por la no aportación de un listado de los contratos formalizados en el ejercicio 2020, sus prorrogas, liquidaciones, extinciones y modificaciones.

ALEM ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de auditoria el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

4. Resultados del trabajo

4.1 Análisis de los procedimientos y sistemas de control interno

- **Rendición de cuentas**

ALEM presentó el día 24 de mayo de 2021 la rendición de las cuentas del ejercicio 2020, siendo aprobadas en Junta General (Pleno) de 23 de junio de 2021. La presentación se ha realizado fuera del plazo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se

regula la rendición de cuentas de la entidad local y las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella.

En cuanto al contenido de los documentos, se han detectados errores en la confección y elaboración del “Estado de Flujos de Efectivo” y el “Estado de Cambios en el Patrimonio Neto”, además de omisiones en algunos puntos de la Memoria, tal como se comenta en el Informe de Auditoría de Cuentas del ejercicio 2020 de fecha 16 de mayo de 2022.

- **Presupuesto y sostenibilidad financiera**

El Presupuesto del ejercicio 2020 de ALEM se encuentra integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alaquàs, según dispone el artículo 164 del TRLRHL, ajustándose el mismo a lo establecido a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, además, se ha tramitado y aprobado dando cumplimiento a la normativa presupuestaria vigente.

Los estados de previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2020 son elaborados por la Dirección de ALEM, respetándose los principios reguladores referentes a la preparación del Presupuesto. Dada la situación extraordinaria derivada de la actual crisis sanitaria producida por la COVID-19 y el cambio producido en los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019, los estados de previsión de ingresos y gastos no fueron presentados al Ayuntamiento de Alaquàs en el plazo indicado en el apartado 3 del artículo 168 de la TRLRHL, no cumpliéndose lo relativo a la remisión de las previsiones de gastos de las sociedades mercantiles de participación municipal a la Entidad Local correspondiente.

Existe una adecuada correlación entre los gastos presupuestados y la naturaleza y actividad objeto de ALEM.

Sostenibilidad financiera

ALEM como empresa municipal se encuentra sometida al principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera a la “capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

Existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El periodo medio de pago en ALEM, como se comentará más adelante en el apartado sobre “Periodo medio de pago y lucha contra la morosidad”, es superior al previsto para este tipo de sociedades mercantiles, dando lugar a la vulneración de este principio de sostenibilidad financiera.

- **Contratación menor y transparencia**

Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la LCSP

ALEM se rige en su actividad contractual por lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público, al estar financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Alaquàs, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.h de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por ALEM viene determinado por lo dispuesto en los arts. 318 y 321 LCSP, que son de aplicación a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública (PANAPS), distinguiendo básicamente entre contratos que están sujetos a regulación armonizada (por razón de la cuantía y del contenido de las prestaciones) y contratos que no están sujetos a esa regulación armonizada.

ALEM no nos ha facilitado una relación certificada por el consejero delegado de los contratos formalizados en el ejercicio 2020, así como de prorrogas, liquidaciones, extinciones y modificaciones.

Perfil de contratante y Plataforma de Contratación

Hemos comprobado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, ALEM difunde su perfil del contratante en el apartado específico en su propia página web.

Contratos Menores

Con el objetivo de verificar que ALEM cumple con lo preceptuado en los artículos 29.8, 63.4, 118 y 131.3 de la LCSP se han realizado las siguientes comprobaciones:

1-. Que ALEM no ha publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente en el perfil del contratante, tal y como dispone el artículo 63.4 de la LCSP. En dicha publicación debería detallar el objeto, duración, importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, identidad de adjudicatario, y ordenar los contratos por la entidad del adjudicatario.

2-. Con objeto de analizar si la ALEM ha tramitado adecuadamente los contratos menores en el ejercicio 2020, se han analizado todos los contratos formalizados por ALEM en 2020, siendo los que siguen:

Fecha	Descripción	Adjudicatarios	Importe
22/04/2020	Seguridad Higiene	Quirón prevención	8.224,00 €
26/02/2020	Mantenimiento y tratamiento Agua piscina	Mantenimientos y servicios integrales Nafer, SLU	13.129,62€
26/10/2020	Mantenimiento y tratamiento Agua piscina	Red Levantina	7.102,91€
25/09/2020	Licencias TokApp	TokApp	590,48€

De dichos contratos se ha comprobado lo siguiente:

- Que están dentro de los límites del artículo 131.3 de la LCSP.
- Que el gasto está autorizado y se ha realizado por el órgano competente.
- Que el bien o servicio se ha recibido.
- Que en el expediente figura la factura debidamente aprobada.
- Que su duración no supera un año, pero es objeto de prórroga.
- Que el expediente incluye informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Que en el expediente se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP (extremo sujeto a comprobación hasta el 6 de febrero de 2020).
- Que siguiendo lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, el órgano de contratación no ha solicitado, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar suficientemente acreditado en el expediente.

Señalar que ALEM ha formalizado contratos en los que no ha solicitado un mínimo de tres ofertas o presupuestos.

Como ya se ha comentado en el apartado anterior, ALEM no ha publicado en su página web información relativa a los contratos menores de acuerdo a lo establecido en los artículos 63.4 y 118.4 de la LCSP (hasta el 6 de febrero de 2020) y 118.6 (desde el 6 de febrero de 2020).

En relación a los gastos ejecutados durante el 2020, no se han tramitado los expedientes dejando constancia, al menos, de:

- La justificación de la necesidad del contrato.
- Aprobación del gasto.
- Justificación que no se está alterando el objeto del contrato.
- Que no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite económico conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP (para aquellos celebrados con anterioridad al 6 de febrero de 2020).

3-. Se han realizado pruebas con el objeto de comprobar que no se trata de servicios o suministros recurrentes y/o de la misma naturaleza cuyo importe acumulado supera el importe máximo establecido en la normativa de contratación para su consideración como contrato menor.

A partir del análisis de los gastos contabilizados en el ejercicio 2020 agrupados por conceptos de gasto, se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos repetitivos, en concepto de: compra de equipos o ropa, frutería, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, asesoría fiscal y gestión o material de oficina que se adquieren de forma habitual a los mismos acreedores.

Subcuenta	Definición	Importe
628	Compra de alimentos	17.535,04 €
629	Comunicaciones postales	122,88 €
624	Gasto en transporte	8,70 €
622	Mantenimiento aplicaciones informáticas	1.873,02 €
622	Mantenimiento de electrodomésticos	280,72 €
622	Mantenimiento instalaciones ciclo agua	22.456,65 €
622	Mantenimiento útiles y herramientas	72,45 €
622	Mantenimiento vehículos	1.053,40 €
628	Material Limpieza	3.781,23 €
628	Material Psicosocial	37,22 €
628	Material Sanitario	996,13 €
628	Material tiempo libre	119,74 €
625	Primas de Seguros - Vehículos	4.765,03 €
628	Productos farmacéuticos	1.401,10 €
623	Ser.Prof.Ind. Prevención y riesgos labor	11.471,99 €
626	Serv Banc y Sim. Com ed. extracto	15,00 €
623	Serv Prof ind. - Asesoramiento Técnico	445,28 €
626	Serv.Banc y sim. Com.Mantenimiento	120,00 €
626	Serv.Banc y Sim. Comisión Transf.	34,00 €
623	Serv.Prof.Ind. Notaría	342,20 €
623	Serv.Prof.Ind. Registro Mercantil	1.164,02 €
623	Serv.Prof.Jurídicos	5.344,70 €
626	Servicios bancarios y sim. Caixabank	42,35 €
629	Servicios contables	899,40 €
629	Servicios de consultoría – Protección de datos	9.486,40 €
629	Servicios de Diseño Web	1.618,98 €
629	Servicios ITV	102,32 €
629	Servicio de retirada de residuos sanitarios	197,97 €
628	Suministros material deportivo	140,70 €
628	Suministros Ferretería	143,06 €
628	Suministros material administrativo	195,42 €
628	Suministros material cocina	823,44 €
628	Vestuario	8.716,08 €

Estos gastos se adjudican directamente, al no exceder, individualmente, los límites que establece el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministros y servicios. Incluso no se dispone de expediente de contratación como tal.

Si bien estos gastos, a excepción de las Compras de alimentos, en su conjunto no superan los límites indicados anteriormente, debe señalarse que no pueden ser objeto ni de un contrato menor ni de compra directa, que tiene un carácter excepcional, ya que son prestaciones de carácter recurrente. La contratación de gastos que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad contratante, y que, por tanto, puede planificarse y hacerse su contratación mediante los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, debe considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

A modo aclarativo, cabe señalar que los gastos relativos al “Mantenimiento de las instalaciones del ciclo del agua” corresponden a dos de los contratos menores mencionados en el punto 2 de este apartado que individualmente no superan los importes para ser considerados contratos abiertos.

Transparencia

En relación con la transparencia, se ha comprobado que ALEM no ha cumplido con la información suministrada en su página web <https://alem.alaguas.org/es/> con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno; y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, debe publicar en la página web información fácilmente localizable, actualizada y estructurada.

No tiene publicado el organigrama de la empresa, tal como establece el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tampoco las Cuentas Anuales completas de ejercicios anteriores, (a excepción de la memoria) ni el informe de auditoría del ejercicio 2019, tal como indica el artículo 8.1 de la misma ley.

No se ha publicado datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, según establece el artículo 9.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

No tiene publicados los presupuestos, con descripción de los programas presupuestarios e información sobre su estado y grado de ejecución, así como sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como indica el artículo 9 de la Ley 2/2015 de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

No tiene publicada información sobre la plantilla, relación de puestos de trabajo, el plazo medio de pago a proveedores, entre otros requerimientos indicados en el artículo 9 de la Ley 2/2015.

-Contratación de personal, composición de la plantilla y transparencia

Como empresa municipal, ALEM forma públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa aplicable al Régimen Local en la que se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento a seguir en los procesos selectivos de empleo temporal y el funcionamiento de la bolsa de empleo de ALEM, se describe en sus “Bases Generales para los diferentes Procesos Selectivos y/o Bolsas de Empleo Temporal” aprobadas por el Consejo de Administración el 13 de mayo de 2019, y previamente consensuadas por la Dirección y la Representación Legal de los trabajadores.

En la siguiente tabla podemos observar el número de trabajadores que forma la plantilla de ALEM según su tipo de contrato tanto para el 2019 como para el 2020. También se ofrece una clasificación por sexo y discapacidad.

	Nº de trabajadores	
	2019	2020
Personal discapacitado	5	5
% sobre el total de trabajadores	3,60%	3,60%

	Nº de trabajadores	
	2019	2020
Personal fijo	51	51
Personal fijo-discontinuo	18	15
Personal temporal	70	73
Total	139	139

	2019		2020	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Personal fijo	36	15	36	15
Personal fijo-discontinuo	11	7	9	6
Personal temporal	60	10	65	8
Total	107	32	110	29

El personal fijo en el ejercicio 2020 se ha mantenido respecto al ejercicio anterior, por lo que, al no producirse nuevas altas no se han lanzado nuevas ofertas de procesos de selección ni se ha promocionado a personal interno para estos puestos. Esta categoría no ha ido susceptible de revisión para el presente informe.

Respecto al personal temporal, como también se aprecia en la tabla anterior, si ha tenido incrementos durante el ejercicio 2020. Se han abierto varios procesos de selección para la contratación temporal en las siguientes categorías profesionales:

- Técnico deportivo / natación
- Técnico deportivo / atletismo
- Técnico deportivo / polivalente
- Conserje
- Operario/a de limpieza
- Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio

Se ha seleccionado una muestra de procesos selectivos temporales de contratación para analizar que el procedimiento llevado a cabo se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable concluyendo de forma satisfactoria. Las altas del ejercicio 2020 han procedido según lo indicado en sus “Bases Generales para los diferentes procesos selectivos y/o bolsas de empleo temporal”, sus Bases específicas y según lo dispuesto en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, en su Disposición adicional vigésima novena, referente a la contratación de personal en las sociedades mercantiles públicas. En lo relativo a la provisión de puestos de trabajo para personas

con discapacidad, y en consonancia con lo indicado en el artículo 42 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, referente a los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, se cumple el porcentaje indicado de un mínimo del 2% del personal de la plantilla, pese a no llegar al indicado en el artículo 15 del Convenio que se fija en mínimo del 5% de personal de la plantilla con discapacidad.

La publicidad sobre las ofertas de trabajo y procesos selectivos de personal, se ha efectuado a través de la web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Agencia de Colocación, y en la web de ALEM.

- **Personal directivo**

ALEM presenta una estructura integrada por el área de Dirección (compuesta por el Consejo de Administración) y el área de Gestión (formada por las subáreas económica, laboral, jurídica y de servicios).

El personal directivo en este ejercicio 2020 ha sufrido cambios respecto al ejercicio 2019, en el que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2019 una renovación de los integrantes de la Junta General y del Consejo de Administración de ALEM tras las elecciones municipales del 26 de mayo de ese año, a través del acuerdo de la Junta General de 30 de abril de 2020 con la incorporación de un nuevo consejero.

Así mismo, destacar que este personal directivo no se encuentra remunerado respetando lo indicado, para tales situaciones, en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- **Periodo medio de pago y lucha contra la morosidad**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, pretende combatir la morosidad en el pago de deudas dinerarias y el abuso en la fijación de los plazos de pago en las operaciones comerciales. La misma, en base a su artículo 3 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, también es de aplicación a ALEM.

El periodo medio de pago de ALEM para el ejercicio 2020 es de 42,12 días, excediendo el plazo de pago de 30 días indicado para las operaciones comerciales realizadas dentro del sector público.

ALEM no ha cumplido con lo establecido en el artículo 27.6 de la LO 2/2012, de 27 de abril, sobre publicación de la información referida al periodo medio de pago a proveedores. Tampoco se da información en la memoria sobre el mismo en las Cuentas Anuales presentadas para el ejercicio 2020.

- **Otra información**

Cumplimiento en materia fiscal

ALEM no realiza liquidaciones de IVA, al tener exención por las actividades que desarrolla según el artículo 20.1 apartado 8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.



Con respecto al IRPF, se ha verificado que las liquidaciones realizadas se han presentado en los plazos y forma adecuados y que las retenciones practicadas al personal son correctas.

En cuanto al impuesto sobre sociedades, ALEM no realiza actividades o explotaciones económicas sujetas al impuesto tal y como se indica en el artículo 6 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Las aportaciones recibidas durante el ejercicio quedan exentas de tributación.

ALEM contabiliza erróneamente las diferencias temporarias que se originan tras la adquisición del inmovilizado subvencionado, generando unos derechos de cobro frente a la Administración Pública que no son reales. Dicha subvención tampoco es registrada como una subvención de capital. La cuenta de diferencias temporarias, para expresar una imagen fiel, debería tener saldo cero.

En base al trabajo realizado, consideramos que ALEM, excepto por el hecho explicado en el párrafo anterior, ha cumplido adecuadamente las obligaciones tributarias para todos aquellos impuestos y obligaciones que le son de aplicación en función de las actividades desarrolladas, no habiendo detectado posibles contingencias.

4.2 Análisis del procedimiento de elaboración contable

ALEM no dispone de un manual de procedimiento interno con el que se obtenga información detallada, sistemática e integral de las instrucciones, responsabilidades e información de políticas, funciones, sistemas y procedimientos a seguir.

Se han detectado ciertos errores poco significativos durante la revisión de los registros contables en lo que se refiere a apuntes de gastos e ingresos de ejercicios anteriores realizados contra las cuentas de resultados. También se han registrado seguros, cuyo gasto pertenece a ejercicios partidos, sin periodificar.

Tras la revisión de las cuentas anuales y valorar los sistemas administrativos y de control interno de ALEM, a continuación, hacemos referencia las deficiencias incluidas en el Informe de Auditoría de Cuentas del ejercicio 2020.

El uso de la cuenta “Inversiones financieras a corto plazo” para ajustar estas aportaciones recibidas al ejercicio no es correcto dado que supone la creación de derechos de cobro no reales que no reflejan la imagen fiel de la empresa.

Existen asimismo deficiencias en la contabilización de las diferencias temporarias por la amortización de inmovilizado, no siendo correcto el uso que se da a las cuentas “Subvenciones oficiales de capital” y “Hacienda Pública deudora”.

Respecto al contenido de las cuentas anuales, se han detectado errores en la confección y elaboración del “Estado de Flujos de Efectivo” y el “Estado de Cambios en el Patrimonio Neto”, dándose también omisiones de información en la memoria.

4.3 Análisis presupuestario y económico financiero

ALEM presta sus servicios municipales mediante encomiendas de gestión. Tal situación se prevé expresamente en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, cumpliéndose los requisitos establecidos relativos al reconocimiento de la Sociedad como medio propio de la Entidad Local y en base a razones de eficacia para el correcto desempeño de la prestación de servicios públicos competencia del encomendante.

La previsión de gastos e ingresos sobre la que se elabora el Presupuesto 2020 considera la prestación de servicios municipales ordinarios que viene desarrollando ALEM a través de las encomiendas de gestión, pero durante el ejercicio 2020 se han previsto una serie servicios extraordinarios que han dado lugar a la emisión de nuevas encomiendas. Las mismas han seguido correctamente el procedimiento interno establecido para su formalización, cumpliéndose además las indicaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones de la previsión de gastos e ingresos de ALEM consecuencia de estas encomiendas de gestión extraordinarias han cumplido con los procedimientos establecidos para el incremento del ingreso.

El presupuesto inicial del ejercicio 2020 respecto al anterior ha presentado las siguientes variaciones:

	2019 (1)	2020 (2)	Variación
Gastos corrientes	83.315,10 €	120.896,15 €	31,09%
Personal	1.728.091,54 €	1.857.491,31 €	6,97%
Total presupuesto inicial de gastos	1.811.406,64 €	1.978.387,46 €	8,44%

	2019 (1)	2020 (2)	Variación
Ingresos (Ayto Alaquàs)		1.978.387,50 €	
Total presupuesto inicial de ingresos		1.978.387,50 €	

(1) Datos facilitados por ALEM

(2) Datos publicados en el Presupuesto General 2020 del Ayuntamiento de Alaquàs

Respecto a los ingresos inicialmente presupuestados para el ejercicio 2019 no se han facilitado por parte de ALEM los datos de origen, encontrándose los mismos prorrogados desde el año 2015. Tampoco se ha encontrado su publicación en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alaquàs de 2019.

- **Ejecución presupuestaria**

ALEM no dispone de planes de actuación ni indicadores de objetivos con los que pueda llevar a cabo un seguimiento de la ejecución de sus actividades.

De forma trimestral, frente al Consejo de Administración, se realiza un seguimiento del presupuesto de gastos y se trata acerca de la evolución del ejercicio.

ALEM nos facilita sus cálculos sobre las liquidaciones de gastos trimestrales presentadas en el Consejo de Administración. Se advierten ciertas incorrecciones como la no inclusión de las modificaciones presupuestarias que han tenido lugar en el ejercicio, en las que, por las encomiendas de gestión de carácter extraordinario, el Ayuntamiento de Alaquàs incrementó el presupuesto de ingresos a ALEM.

- **Composición patrimonial y estructura de gastos**

	2020	2019	% variación 2020/2019
ACTIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	-12,33	11.263,86	-100,11%
Inmovilizado intangible	0,00	0,00	
Inmovilizado material	-12,33	11.263,86	
Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	
Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	
Activos por impuesto diferido	0,00	0,00	
Deudores comerciales no corrientes	0,00	0,00	
B) ACTIVO CORRIENTE	127.616,70	138.481,46	-7,85%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00	0,00%
Existencias	0,00	0,00	0,00%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12.098,06	22.733,78	-46,78%
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	12.098,06	22.733,78	
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	0,00	0,00	
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12.098,06	22.733,78	
Cientes por empresas del grupo y asociadas	0,00	0,00	
Deudores varios	0,00	0,00	
Otros deudores personal	0,00	0,00	
Administraciones públicas	0,00	0,00	

Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	
Inversiones financieras a corto plazo	98.507,44	74.382,02	32,43%
Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00	0,00%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	17.011,20	41.365,66	-58,88%
TOTAL ACTIVO (A + B)	127.604,37	149.745,32	-14,79%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
A) PATRIMONIO NETO	59.990,77	68.447,91	-12,36%
A-1) Fondos propios	60.000,00	60.000,00	
Capital	60.000,00	60.000,00	
Capital escriturado	60.000,00	60.000,00	
(Capital no exigido)	0,00	0,00	
Prima de emisión	0,00	0,00	
Reservas	0,00	0,00	
(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00	0,00	
Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	
Otras aportaciones de socios	0,00	0,00	
Resultado del ejercicio	0,00	0,00	
(Dividendo a cuenta)	0,00	0,00	
Otros instrumentos de patrimonio neto	0,00	0,00	
A-2) Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-9,23	8.447,91	
B) PASIVO NO CORRIENTE	-3,09	2.815,96	-100,11%
Provisiones a largo plazo	0,00	0,00	
Deudas a largo plazo	0,00	0,00	
Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	
Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	
Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00	
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	
Pasivos por impuesto diferido	-3,09	2.815,96	
Periodificaciones a largo plazo	0,00	0,00	
Acreedores comerciales no corrientes	0,00	0,00	
Deuda con características especiales a largo plazo	0,00	0,00	
C) PASIVO CORRIENTE	67.616,69	78.481,45	-13,84%
Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la vta.	0,00	0,00	
Provisiones a corto plazo	0,00	0,00	
Deudas a corto plazo	214,90	10.881,73	-98%
Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	
Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	10.473,98	

Otras deudas a corto plazo	214,90	407,75	
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	0,00%
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	67.401,79	67.599,72	-0,29%
Proveedores	2.886,12	6.653,38	-56,62%
a) Proveedores a corto plazo	2.886,12	6.653,38	
Proveedores empresas del grupo y asociadas	0,00	0,00	
Acreeedores	64.515,67	60.946,34	5,86%
Personal	0,00	0,00	0,00%
Pasivos por impuesto corriente	0,00	0,00	0,00%
Administraciones públicas	0,00	0,00	0,00%
Anticipos de clientes	0,00	0,00	0,00%
Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00	0,00%
Deuda con características especiales a corto plazo	0,00	0,00	0,00%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	127.604,37	149.745,32	-14,79%

Las partidas de ANC y AC presentan variaciones negativas en el ejercicio 2020 respecto al anterior. Advertimos que, en base al informe de auditoría de cuentas de 2020 emitido, los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” e “Inversiones Financieras a cp” aparecen sobrevalorados y consecuentemente, la variación presentada en la tabla anterior se encuentra por debajo del porcentaje real. En lo que se refiere al inmovilizado material, se ha terminado de amortizar el activo en el presente ejercicio, habiendo aplicado una cuota mayor a la correspondiente, que ha dado lugar a la aparición de un importe negativo de (12,33 euros) en dicho epígrafe.

Haciendo referencia a las masas patrimoniales de pasivo, el 100% del mismo se compone de deuda con vencimiento inferior a un año con proveedores y acreedores, tanto por prestación de servicios como con la Hacienda Pública y Organismos de la Seguridad Social.

La variación de la cuenta referida a los “Pasivos por impuesto diferido” queda explicada en el apartado “Análisis Fiscal”, encuadrado en el apartado “4.1 Análisis de los procedimientos y sistemas de control interno” del presente informe. Las demás variaciones de las masas patrimoniales no son consideradas relevantes para la redacción de este informe.

	2020	2019	% var. 2020/2019	A.V.
PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
Importe neto de la cifra de negocios	0,00	0,00		
Transferencias y subvenciones recibidas	0,00	0,00		
Cifra de negocios	0,00	390,00		
Aprovisionamientos	0,00	-16,94	-100,00%	
Otros ingresos de explotación	1.868.489,70	1.905.763,07	-1,96%	

Gastos de personal	-1.772.606,09	-1.833.449,47	-3,32%	94,87%
Otros gastos de explotación	-95.806,41	-71.940,08	33,18%	5,13%
Amortización del inmovilizado	-11.276,19	-11.753,61	-4,06%	
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	11.276,19	11.753,61	-4,06%	
Excesos de provisiones	0,00	0,00		
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00		
Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00	0,00		
Otros resultados	0,00	-597,94		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	77,20	148,64	-48,06%	
Ingresos financieros	0,08	0,04		
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	0,00	0,00		
b) Otros ingresos financieros	0,00	0,00		
Gastos financieros	-77,28	-148,68		
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00		
Diferencias de cambio	0,00	0,00		
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00		
Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0,00	0,00		
a) Incorporación al activo de gastos financieros	0,00	0,00		
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	0,00	0,00		
c) Resto de ingresos y gastos	0,00	0,00		
B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)	-77,20	-148,64	-48,06%	
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	0,00	0,00		
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00		
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)	0,00	0,00		

Las aportaciones recibidas del Ayuntamiento de Alaquàs son reconocidas como ingresos del ejercicio, habiéndose transferido este año un total 1.855.000,00 euros. ALEM tiene como objeto la gestión de servicios propios del Ayuntamiento de Alaquàs en el área de bienestar social, educación y deportes, su capital social es además 100% de este ente territorial, siendo su única fuente de ingresos las aportaciones que recibe del mismo y careciendo de capacidad de autofinanciación.

Las actuaciones de ALEM, como ya se ha comentado anteriormente, aparecen en los presupuestos del Ayuntamiento de Alaquàs, por lo que la totalidad de los gastos tienen atribuida su aplicación presupuestaria correspondiente.

La ratio de liquidez, considerando los datos del balance presentado en las cuentas anuales, se sitúa en 1,88, cifra que arrojaría un buen resultado si no tuviéramos en cuenta la sobrevaloración del activo en sus partidas “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” e “Inversiones Financieras a cp.”, indicada en el informe de auditoría de cuentas. En ese caso, la ratio pasaría a ser de 0,25. En lo que se refiere al análisis vertical de la cuenta de resultados, tal y como se muestra en la tabla anterior, del total de gastos de ALEM el 94,87% pertenece a gastos de personal, siendo sólo el 5,13% los gastos de explotación, y destacando en estos últimos un incremento respecto al 2019, que se materializa sobre todo en las cuentas de “Reparación y Conservación” y “Otros servicios”.

La variación anual en los gastos de personal se muestra en la siguiente tabla:

	Sueldos y salarios	Seguridad Social	Otros gastos sociales	Total
Retribuciones 2019	1.413.174,97 €	418.287,22 €	1.987,28 €	1.833.449,47 €
Retribuciones 2020	1.411.283,91 €	359.475,06 €	1.847,12 €	1.772.606,09 €
% Disminución	-0,13%	-14,06%	-7,05%	-3,32%

Esta disminución de las retribuciones respecto al ejercicio 2019 viene relacionada con la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19 durante el ejercicio, que dio lugar a la paralización, reducción o inicio posterior de muchos de los servicios y actividades realizados por ALEM, pese a haberse mantenido estable al final del ejercicio el número de empleados respecto al año anterior, tal y como se muestra en el epígrafe “Contratación de personal, composición de la plantilla y transparencia” y haberse aplicado un incremento salarial del 2%.

Se ha comprobado que el incremento retributivo aplicado del 2% no excede lo dispuesto en el RDL 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el cual indica que las retribuciones del personal al servicio de la administración pública, entendiéndose ALEM en este caso como sociedad mercantil pública, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Se ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2020 del personal de ALEM, tal y como se prevé en el artículo 103 bis referido al personal laboral de la LBRL.

El personal laboral de ALEM se rige por el Convenio Colectivo de la empresa y por la normativa del sector público que le es de aplicación. Las retribuciones han procedido sin incidencias, ajustándose lo establecido en las disposiciones legales.

- **Plan de igualdad**

La adhesión de ALEM, por aprobación del pleno ordinario de 23 de febrero de 2017, al Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alaquàs para los años 2017-2020, manifiesta su compromiso en el cumplimiento de las medidas para promocionar la igualdad en el ámbito laboral.

El acceso al empleo de ALEM se promociona en condiciones de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las diferencias por género apreciadas en la composición de la plantilla se deben a la mayor demanda de los puestos ofertados por mujeres.

Respecto al porcentaje de reserva sobre el personal discapacitado, el mismo se efectúa sobre los puestos que por sus características y desempeño pueden realizar personas con discapacidad.

En consecuencia de lo anterior, no se han detectado indicios de ningún tipo de discriminación por género y/o discapacidad.

5. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

A continuación, se exponen los principales incumplimientos e incidencias indicadas en el apartado anterior que requerirán medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

- La rendición de cuentas que ALEM tiene que presentar al Ayuntamiento de Alaquàs se ha realizado fuera del plazo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El periodo medio de pago es superior al previsto para las sociedades mercantiles de capital 100% público, por lo que al superar el plazo máximo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, entendemos que el principio de sostenibilidad financiera no se ha cumplido.
- En referencia a los contratos menores, se han encontrado contratos en los que su formalización ha procedido sin haber solicitado un mínimo de 3 ofertas. Sobre los gastos ejecutados durante 2020 no se deja constancia en los expedientes de determinada información relevante y preceptiva en los mismos.
- En relación con la transparencia ALEM no ha publicado en su web información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente en el perfil del contratante, tal y como dispone el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, información sobre el periodo medio de pago, sus cuentas anuales completas, informe de auditoría de ejercicios anteriores, no publica un seguimiento de sus actuaciones ni la consecución de objetivos y no da información sobre la relación de puestos de trabajo del personal laboral, su plantilla y el régimen retributivo, entre otros requerimientos encuadrados en el Capítulo I sobre Publicidad activa de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- ALEM no realiza ni tiene publicado ningún plan ni programa de actuación, en los que se fijen objetivos concretos, su grado de cumplimiento y resultados, tal como exige el artículo 6.2 de la Ley 19/2013.
- Existen gastos recurrentes que responden a una misma necesidad para la entidad contratante y no se encuentran planificados para proceder a la contratación de los mismos mediante los procedimientos ordinarios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recomendaciones

- ALEM tiene que rendir sus cuentas al Ayuntamiento de Alaquàs antes del día 15 de mayo según queda establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Antes del día 15 de septiembre de cada año, ALEM debe remitir sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente al Ayuntamiento de Alaquàs.
- ALEM debe intentar reducir su periodo medio de pago a un máximo de 30 días.
- Con el fin de velar por la mayor concurrencia, ALEM debe solicitar al menos tres ofertas para formalizar los contratos menores que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad -precio para los intereses del Ayuntamiento. De no ser posible esto, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.
- ALEM incurre en gastos de compras de alimentos durante el ejercicio 2020 por importe superior a 15.000 €. Dado que supera los límites establecidos para proceder a la realización de un contrato menor, se recomienda que si se prevén gastos de alimentos por tal importe en los siguientes años se formalice este tipo de compras en un contrato mayor.
- En aras a obtener un mejor control y facilitar la revisión sobre los contratos formalizados en el ejercicio, ALEM debería confeccionar de forma trimestral una relación de los contratos formalizados indicando sus prórrogas, liquidaciones, extinciones y modificaciones, si las hubiera.
- ALEM debería tramitar los expedientes dejando constancia de información tan relevante como la justificación de la necesidad del contrato, aprobación del gasto y justificación de que no se está alterando el objeto del contrato, además, debería publicar la información relativa a estos contratos menores en su web.
- ALEM debería publicar datos estadísticos sobre el porcentaje, el volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, según establece el artículo 9.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Atendiendo a lo que indica la Ley 2/2015 de Transparencia y Buen Gobierno, debería incorporar la información de estructura organizativa (organigrama), la plantilla, la relación de puestos de trabajo y retribución económica anual. También se debería publicar los presupuestos anuales, las modificaciones presupuestarias realizadas, información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En definitiva, ALEM debe prestar atención a la normativa relativa al principio

- de transparencia aplicable a las sociedades mercantiles de capital público en especial con lo indicado en la Ley 2/2015, de 2 de abril.
- Realizar planes de actuación anuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. Estos planes de actuación anuales deben ser remitidos al Ayuntamiento antes del día 15 de septiembre de cada año.
 - El seguimiento de los objetivos y gastos que el Consejo de Administración de ALEM lleva a cabo de forma trimestral, deben considerar el presupuesto inicial definitivo y las modificaciones del presupuesto que se han llevado a cabo durante el ejercicio para que tales exámenes de seguimiento sean más eficientes y reales.
 - Los gastos recurrentes que responden a una misma necesidad deben ser planificados con antelación para proceder a la contratación de los mismos mediante los procedimientos ordinarios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - El uso de un manual de procedimientos es importante para implementar un sistema de control interno eficaz. Ayudaría a la toma de decisiones y procuraría una correcta orientación y aprendizaje al personal que ocupa el puesto de trabajo.

Murcia, 16 de mayo de 2022

SEIQUER AUDITORES Y
CONSULTORES, S.L.P.

(Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S1422)

Firmado por la Interventora del
Ayuntamiento de Alaquàs el día
17/05/2022 con un certificado
emitido por ACCVCA-120

CELDRAN
BOLARIN SILVIA
- 34818930N

Firmado digitalmente
por CELDRAN BOLARIN
SILVIA - 34818930N
Fecha: 2022.05.16
12:59:48 +02'00'

Silvia Celdran Bolarin
Socia

Mª José López Campos
Interventora del Ayto. de Alaquàs